

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN N° 219

14 MAR 2024

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 117 del 09 de febrero de 2024"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REASENTAMIENTOS,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 330 de 2020, Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, las Resoluciones No. 1139 de 2022 y 373 de 2023 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011 establece los principios a aplicar por parte de la administración, en sus actuaciones que:

"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. (...)"

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda (...)"

Que mediante Resolución No. 117 del 09 de febrero del 2024, la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, asignó la ayuda de relocalización transitoria y se ordenó el pago de relocalización transitoria a seis (6) familias para la vigencia 2023 y veinte (20) familias para la vigencia 2024 del Programa de Reasentamientos, conforme a los plazos y montos allí definidos cuya sumatoria equivale a **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$44.380.000) MONEDA LEGAL**, con el Certificado de

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 3

RESOLUCIÓN N° 219

14 MAR 2024

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 117 del 09 de febrero de 2024"

Disponibilidad Presupuestal No. 27 de fecha 15 de enero de 2024 expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 023011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2024.

Que se hace imperativo reemplazar el CDP No. 27 de fecha 15 de enero de 2024, teniendo en cuenta que la selección de la fuente asociada al fondo 3-400-F002-RF - Recursos Administrados de libre destinación, corresponde a rendimientos financieros no disponibles para la cobertura de los pagos de ayudas temporales de Relocalización transitoria.

Que así pues, para atender los compromisos asumidos en el acto administrativo inicial, la Caja de la Vivienda Popular cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 408 de fecha 08 de marzo de 2024 emitido por el responsable del presupuesto de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el considerando del segundo párrafo de la página 4° de la Resolución No. 117 del 09 de febrero del 2024, el cual quedará así para todos los efectos:

"Que la sumatoria de las ayudas de relocalización transitoria asignada a seis (6) familias para la vigencia 2023 y veinte (20) familias para la vigencia 2024 relacionadas en la parte Resolutiva del presente acto administrativo, equivale a la suma total de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$44.380.000) MONEDA LEGAL, para lo cual, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 408 de fecha 08 de marzo de 2024 expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 023011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2024."

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el párrafo primero del artículo primero de la Resolución No. 117 del 09 de febrero del 2024, el cual quedara así:

"Párrafo 1: La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 408 de fecha 08 de marzo de 2024 expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 023011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2024."

ARTICULO TERCERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 117

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

14 MAR 2024

RESOLUCIÓN N° 219

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 117 del 09 de febrero de 2024"

del 09 de febrero del 2024, el cual quedara así:

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR a la Subdirección Financiera expedir el Certificado de Registro Presupuestal para seis (6) familias para la vigencia 2023 y veinte (20) familias para la vigencia 2024 beneficiarias del pago de ayuda de relocalización transitoria, relacionados en el **ARTÍCULO 1°** de la presente Resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 408 de fecha 08 de marzo de 2024, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 023011602290000007698 de la vigencia fiscal 2024.

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones de la Resolución No. 117 del 09 de febrero del 2024, que no resultaren contrarias a lo dispuesto en el presente acto administrativo, no sufren modificación alguna y surte plenos efectos legales.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 14 MAR 2024

GERMÁN ALBERTO HERNÁNDEZ PRIETO
Director Técnico de Reasentamientos

Proyectó: Mariana Zapata Restrepo
Contrato No. 405-2023

Valentina Rodríguez
Contrato No 430-2023

Revisó: Selene Milagros Ibáñez Echeverría
Contrato No. 051-2023

Revisó C.L.: Diego G. Manjarrez S. - Contratista Dirección Jurídica

Andrea Carolina Betancourt Quiroga – Contratista Dirección Jurídica
C.L.: Juan Sebastián Reyes López - Director Jurídico



NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

La suscrita MELBA BENAVIDES GONZÁLEZ, notifica por aviso el contenido del Acto Administrativo No. 219 del 14 de marzo del 2024 expedido por la Dirección de Reasentamientos "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 117 del 09 de febrero del 2024" dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo Si No procede recurso de reposición ante el (la) Dirección de Reasentamientos, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la des fijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy quince (15) de marzo del 2024, a las 7:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.

Melba Benavides González

Nombre y Firma del Notificador

Cargo o contrato No. 410

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

El presente Aviso se desfija el día veintiuno (21) de marzo del 2024, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 4:30 de la P.M. (HH:MM a.m./p.m.).

ROBERTO CARLOS NARVAEZ CORTES

Cargo o contrato No. _____

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la des fijación del aviso, es decir, el día veintidós (22) de marzo del 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Delba Benavides Comolero

Nombre y Firma del Notificador

Cargo o contrato No. 4100

Elaboró: WEB